

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL MTRO. CARLOS MENDOZA DAVIS, ASISTIDO POR EL LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL DR. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL CECYTE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. SERGIO AGUIRRE JÁUREGUI; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 14 de octubre de 1993, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL CECYTE" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Octava convinieron concurrir en partes igual a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL CECYTE".

Segundo.- El 17 de Agosto de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Baja California Sur Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados A y B.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a “**EL CECYTE**”, mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 “Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales”.

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Baja California Sur es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracciones I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

II.2.- Que el Mtro. Carlos Mendoza Davis, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.3.- Que el Lic. Álvaro de la Peña Angulo, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 83 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción I, 20 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.4.- Que el Lic. Isidro Jordán Moyrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.5.- Que el Dr. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez, en su carácter de Secretario de Educación Pública, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 16 fracción IV, 20 fracción II y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a **"EL CECYTE"**, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

II.7.- Que para todos los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en calle Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro; Código Postal 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III.- De **"EL CECYTE"**

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de enero de 1994.

III.2.- Que su Director General, el Lic. Sergio Aguirre Jáuregui, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de su Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEP"** y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Ave. Golfo de California #190, Colonia El Conchalito C.P. 23090, La Paz, Baja California Sur.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL CECYTE"** durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL CECYTE"** hasta la cantidad total de **\$292,003,638.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$146,001,819.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 50 % (cincuenta por ciento), y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$146,001,819.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros **EMSAD** la cantidad de **\$37,606,608.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de **"LA SEP"** se destinará la cantidad de **\$18,803,304.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, y de los recursos a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la cantidad de **\$18,803,304.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de su **Secretaría de Finanzas y Administración**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a **"EL CECYTE"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL CECYTE"** a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, así como a transferirlos a **"EL CECYTE"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;

b).- Coordinarse con **"EL CECYTE"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a **"EL CECYTE"** los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo coordinarse con **"EL CECYTE"** a fin de remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

“**LA SEP**” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Informar por escrito a “**EL CECYTE**”, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de “**LA SEP**”, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte “**LA SEP**” y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de “**EL CECYTE**” (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados “A” y “B”**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita “**EL CECYTE**” a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “**LA SEP**” por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “**LAS PARTES**” conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- “EL CECYTE” se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte “**LA SEP**” y otra para los recursos financieros que reciba de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

b).- Coordinarse con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” con el fin de entregar a “**LA SEP**”, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados “A” y “B”**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a “**LA SEP**” y a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado “B”** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, “**EL CECYTE**” atenderá las solicitudes que “**LA SEP**” le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por “**LA SEP**” y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados “A” y “B”** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte “**LA SEP**”, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados “A” y “B”** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado “A”** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “**LAS PARTES**” conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado “A”** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de “**EL CECYTE**” de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado “B”** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de **83 horas** de la categoría “**CECYT I**” o “**TEC. DOC. CECYT I**” para el colegio, y de **16 horas** de la categoría “**EMSAD I**” para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado “B”**.

Séptima.- “LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a “EL CECYTE” con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por “LAS PARTES” se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a “EL CECYTE” en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan designar como responsables:

Por “LA SEP”: a la titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: al Secretario de Educación Pública, el Dr. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez, o quien lo sustituya en el cargo.

Por “EL CECYTE”: a su Director General, el Lic. Sergio Aguirre Jáuregui, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL CECYTE” reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- “LAS PARTES” acuerdan que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL CECYTE” responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- “LAS PARTES” se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre “LAS PARTES”, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10**

(diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, “LAS PARTES” firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **12 de enero de 2021**.

Por: “LA SEP”

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

Mtro. Carlos Mendoza Davis
Gobernador del Estado de Baja California Sur

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Lic. Álvaro de la Peña Angulo
Secretario General de Gobierno

Lic. Isidro Jordán Moyrón
Secretario de Finanzas y Administración



Dr. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez
Secretario de Educación Pública

Por: "EL CECYTE"



Lic. Sergio Aguirre Jáuregui
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").



APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (EL CECYTE)												
Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	127,198,515	13,779,839	7,066,584	6,875,595	14,368,827	9,473,951	9,473,951	14,368,827	9,043,316	9,043,316	16,852,151	16,852,158
Servicios Personales	118,401,670	12,826,847	6,577,870	6,400,090	13,375,102	8,818,748	8,818,748	13,375,102	8,417,895	8,417,895	15,686,683	15,686,690
Gasto de Operación (2000 y 3000)	8,796,845	952,992	488,714	475,505	993,725	655,203	655,203	993,725	625,421	625,421	1,165,468	1,165,468

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	127,198,515	13,779,839	7,066,584	6,875,595	14,368,827	9,473,951	9,473,951	14,368,827	9,043,316	9,043,316	16,852,151	16,852,158
Servicios Personales	118,401,670	12,826,847	6,577,870	6,400,090	13,375,102	8,818,748	8,818,748	13,375,102	8,417,895	8,417,895	15,686,683	15,686,690
Gasto de Operación (2000 y 3000)	8,796,845	952,992	488,714	475,505	993,725	655,203	655,203	993,725	625,421	625,421	1,165,468	1,165,468
Total CECYTE	254,397,030	27,559,678	14,133,168	13,751,190	28,737,654	18,947,902	18,947,902	28,737,654	18,086,632	18,086,632	33,704,302	33,704,316

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (EL CECYTE)												
Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	18,803,304	2,037,025	1,044,628	1,016,394	2,124,092	1,400,500	1,400,500	2,124,092	1,336,841	1,336,841	2,491,194	2,491,197
Servicios Personales	16,859,483	1,826,444	936,638	911,323	1,904,511	1,255,721	1,255,721	1,904,511	1,198,643	1,198,643	2,233,663	2,233,665
Gasto de Operación (2000 y 3000)	1,943,821	210,581	107,990	105,071	219,581	144,779	144,779	219,581	138,198	138,198	257,531	257,532

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	18,803,304	2,037,025	1,044,628	1,016,394	2,124,092	1,400,500	1,400,500	2,124,092	1,336,841	1,336,841	2,491,194	2,491,197
Servicios Personales	16,859,483	1,826,444	936,638	911,323	1,904,511	1,255,721	1,255,721	1,904,511	1,198,643	1,198,643	2,233,663	2,233,665
Gasto de Operación (2000 y 3000)	1,943,821	210,581	107,990	105,071	219,581	144,779	144,779	219,581	138,198	138,198	257,531	257,532
TOTAL EMSAD	37,606,608	4,074,050	2,089,256	2,032,788	4,248,184	2,801,000	2,801,000	4,248,184	2,673,682	2,673,682	4,982,388	4,982,394
GRAN TOTAL	292,003,638	31,633,728	16,222,424	15,783,978	32,985,838	21,748,902	21,748,902	32,985,838	20,760,314	20,760,314	38,686,690	38,686,710

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este APARTADO "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

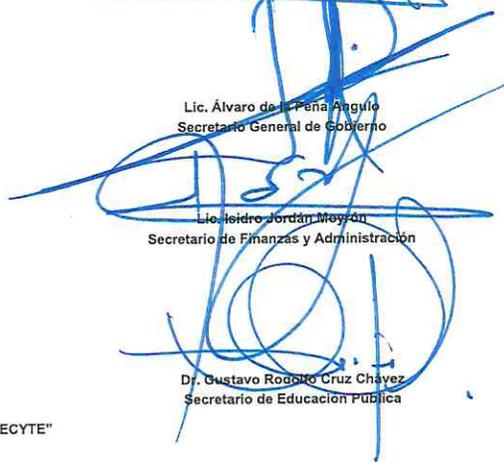

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtro. Carlos Mendoza Davis
Governador del Estado de Baja California Sur


Lic. Álvaro de la Peña Angulo
Secretario General de Gobierno


Lic. Isidro Jordan Moyón
Secretario de Finanzas y Administración


Dr. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez
Secretario de Educación Pública

Por: "EL CECYTE"


Lic. Sergio Aguirre Jáuregui
Director General

ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

ZONA ECONÓMICA 3

0229 / 21

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	3		1		67,419.70	67,419.70	809,036.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	3		5		50,618.75	253,093.75	3,037,125.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	3		3		42,100.55	126,301.65	1,515,619.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3		1		46,637.90	46,637.90	559,654.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3		5		53,633.55	268,167.75	3,218,013.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3		5		61,647.15	308,235.75	3,698,829.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3		5		39,403.95	197,019.75	2,364,237.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3		10		45,314.75	453,147.50	5,437,770.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3		17		35,694.60	606,808.20	7,281,698.00
N/A	COORDINADOR ACADÉMICO	3		29		38,144.60	1,106,193.40	13,274,320.00
DIRECTIVOS				81				41,196,301.00
CF33158	COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	3	16	13		14,819.95	192,659.35	2,311,912.00
CF08011	SUPERVISOR	3	16	4		14,819.95	59,279.80	711,357.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	2		14,819.95	29,639.90	355,678.00
A01001	JEFE DE OFICINA	3	14	31		12,907.65	400,137.15	4,801,645.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	22		12,907.65	283,968.30	3,407,619.00
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	3	13	32		12,046.35	385,483.20	4,625,798.00
T06018	PROGRAMADOR	3	13	15		12,046.35	180,695.25	2,168,343.00
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	3	10	16		10,445.05	167,120.80	2,005,449.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	25		9,469.20	236,730.00	2,840,760.00
T16005	LABORATORISTA	3	08	11		9,469.20	104,161.20	1,249,934.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	3	13	1		12,046.35	12,046.35	144,556.00
T06027	CAPTURISTA	3	08	22		9,469.20	208,322.40	2,499,868.00
T09802	ENFERMERA	3	09	7		9,941.55	69,590.85	835,090.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	10	8		10,445.05	83,560.40	1,002,724.00
S05033	OPERADOR DE EQUIPO TIP. ESPECIAL	3	06	1		8,540.05	8,540.05	102,480.00
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	07	18		9,004.05	162,072.90	1,944,874.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	12		9,469.20	113,630.40	1,363,564.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	10		8,540.05	85,400.50	1,024,806.00
S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	04	21		7,740.35	162,547.35	1,950,568.00
A03004	ALMACENISTA	3	04	4		7,740.35	30,961.40	371,536.00
S13008	CHOFER	3	04	6		7,740.35	46,442.10	557,305.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	36		7,740.35	278,652.60	3,343,831.00
S01801	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO.	3	03	47		7,414.35	348,474.45	4,181,693.00
S14003	VIGILANTE	3	04	38		7,740.35	294,133.30	3,529,599.00
ADMINISTRATIVO				402				47,330,989.00
EH12001	PROFR. CECYT I	3			5,679	477.10	2,709,450.90	32,513,410.00
EH12002	PROFR. CECYT II	3			426	542.75	231,211.50	2,774,538.00
EH12003	PROFR. CECYT III	3			97	618.30	59,975.10	719,701.00
EH12004	PROFR. CECYT IV	3			117	665.75	77,892.75	934,713.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT	3			16	477.10	7,633.60	91,603.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TT	3			72	477.10	34,351.20	412,214.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TC	3			48	477.10	22,900.80	274,809.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	3			16	542.75	8,684.00	104,208.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" MT	3			5	618.30	3,091.50	37,098.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TT	3			8	618.30	4,946.40	59,356.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT	3			40	665.75	26,630.00	319,560.00
HORAS DOCENTES					6,524			38,241,210.00
EH12001	PROF. CECYT I ADICIONALES ASOCIADO "B"	3			27	477.10	12,881.70	154,580.00
EH12002	PROF. CECYT II ADICIONALES ASOCIADO "C"	3			59	542.75	32,022.25	384,267.00
EH12003	PROF. CECYT III ADICIONALES TITULAR "A"	3			35	618.30	21,640.50	259,686.00
EH12004	PROF. CECYT IV ADICIONALES TITULAR "B"	3			1	665.75	665.75	7,989.00
EH12004	PROF. CECYT IV ADICIONALES TITULAR "C"	3			20	665.75	13,315.00	159,780.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					142			966,302.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	3			4	10,496.55	41,986.20	503,834.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	3			12	15,744.80	188,937.60	2,267,251.00
EH4825	PROF. ASOCIADO "B" TC	3			6	21,225.75	127,354.50	1,528,254.00
EH4861	PROF. ASOCIADO "C" TC	3			2	23,886.35	47,772.70	573,272.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	3			1	13,627.35	13,627.35	163,528.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	3			1	20,441.05	20,441.05	245,292.00
EH4729	PROF. TITULAR "B" TT	3			3	24,161.35	72,484.05	869,808.00
EH4763	PROF. TITULAR "C" TT	3			2	28,565.05	57,130.10	685,561.00
PLAZAS DOCENTES				31				6,836,800.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				514	6,666			134,571,602.00

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
ZONA ECONÓMICA 3

0229 / 21

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 MESES)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	41,196,301.00	47,330,989.00	6,836,800.00	38,241,210.00	966,302.00	134,571,602.00
Prima de Antigüedad		4,600,559.00	846,392.00	4,734,256.00	119,627.00	10,300,834.00
Prima Vacacional	2,746,416.00	3,462,094.00	528,126.00	2,960,940.00	74,784.00	9,772,360.00
ISR Prima Vacacional	686,599.00	865,518.00	132,029.00	740,229.00	18,694.00	2,443,069.00
Aguinaldo	4,577,363.00	5,770,161.00	853,685.00	4,775,048.00	120,657.00	16,096,914.00
ISR Aguinaldo	1,144,338.00	1,442,531.00	213,418.00	1,193,757.00	30,162.00	4,024,206.00
Material Didáctico			238,743.00	1,438,712.00	35,874.00	1,713,329.00
Seguridad Social	5,500,234.00	8,472,440.00	1,072,254.00	5,940,406.00	146,897.00	21,132,231.00
Subcuenta de Vivienda	1,919,633.00	2,366,537.00	341,836.00	1,912,055.00	48,314.00	6,588,375.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	767,851.00	946,607.00	136,733.00	764,821.00	19,323.00	2,635,335.00
Seguro Institucional (NSI)		804,614.00	116,221.00	650,095.00	16,424.00	1,587,354.00
Despensa		6,054,120.00	466,860.00	2,454,325.00		8,975,305.00
Ajuste a Calendario		721,260.00	110,024.00	616,858.00	15,578.00	1,463,720.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		1,081,896.00	165,036.00	925,289.00	23,368.00	2,195,589.00
Económicos No Disfrutados		865,518.00	99,019.00	555,170.00	14,021.00	1,533,728.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		288,499.00	44,006.00	246,739.00	6,229.00	585,473.00
Eficiencia en el Trabajo		575,988.00	30,134.00	188,421.00	4,757.00	799,300.00
Apoyo a la Superación Académica			135,330.00	1,089,936.00	23,288.00	1,228,554.00
Compensación por Actuación y Productividad			39,142.00	266,174.00	5,792.00	311,108.00
Otras Prestaciones		3,896,630.00	1,980,703.00	2,967,620.00		8,844,953.00
TOTAL	58,538,735.00	89,545,961.00	14,386,491.00	72,642,061.00	1,690,091.00	236,803,340.00
APORTACIÓN FEDERAL (50%)	29,269,367.50	44,772,980.50	7,193,245.50	36,321,030.50	845,045.50	118,401,670.00
APORTACIÓN ESTATAL (50%)	29,269,367.50	44,772,980.50	7,193,245.50	36,321,030.50	845,045.50	118,401,670.00

ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N / A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3		12		32,970.00	395,640.00	4,747,680.00
N / A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3		12		24,562.35	294,748.20	3,536,978.00
DIRECTIVOS				24				8,284,658.00
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3		11		13,121.50	144,336.50	1,732,038.00
S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3		11		7,740.35	85,143.85	1,021,726.00
ADMINISTRATIVO				22				2,753,764.00
EH9953	EMSAD I	3			1,172	477.10	559,161.20	6,709,934.00
EH9951	EMSAD II	3			80	542.75	43,420.00	521,040.00
EH9955	EMSAD III	3			64	618.30	39,571.20	474,854.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	3			8	477.10	3,816.80	45,801.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	3			6	542.75	3,256.50	39,078.00
HORAS DOCENTES					1,330			7,790,707.00
EH9953	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	3			28	477.10	13,358.80	160,305.00
EH9951	PROF. EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	3			2	542.75	1,085.50	13,026.00
EH9955	PROF. EMSAD III (ADICIONALES) TITULAR "A"	3			8	618.30	4,946.40	59,356.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					38			232,687.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	3		2		10,496.55	20,993.10	251,917.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	3		1		17,716.95	17,716.95	212,603.00
PLAZAS DOCENTES				3				464,520.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				49	1,368			19,526,336.00

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	8,284,658.00	2,753,764.00	464,520.00	7,790,707.00	232,687.00	19,526,336.00
Prima de Antigüedad		644,656.00	41,202.00	691,034.00	20,638.00	1,397,530.00
Prima Vacacional	552,310.00	226,560.00	34,833.00	584,932.00	17,469.00	1,416,104.00
ISR Prima Vacacional	138,077.00	56,640.00	8,707.00	146,230.00	4,366.00	354,020.00
Aguinaldo	920,517.00	377,601.00	56,190.00	942,414.00	28,146.00	2,324,868.00
ISR Aguinaldo	230,129.00	94,400.00	14,047.00	235,602.00	7,035.00	581,213.00
Material Didáctico			16,786.00	292,267.00	8,726.00	317,779.00
Seguridad Social	1,223,392.00	485,157.00	77,855.00	1,210,332.00	35,901.00	3,032,637.00
Subcuenta de Vivienda	414,232.00	137,687.00	23,225.00	389,533.00	11,633.00	976,310.00
Sistema de Ahorro para el Retiro Seguro Institucional (NSI)	165,692.00	55,074.00	9,290.00	155,812.00	4,653.00	390,521.00
Despensa		331,320.00	45,180.00	500,344.00	3,955.00	876,844.00
Ajuste a Calendario		47,199.00	7,256.00	121,858.00	3,638.00	179,951.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		70,800.00	10,884.00	182,788.00	5,457.00	269,929.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		56,640.00	6,530.00	109,672.00	3,274.00	176,116.00
Eficiencia en el Trabajo		18,880.00	2,901.00	48,741.00	1,455.00	71,977.00
Apoyo a la Superación Académica		31,520.00	2,056.00	38,262.00	1,139.00	72,977.00
Compensación por Actuación y Productividad			9,414.00	218,120.00	6,232.00	233,766.00
Otras Prestaciones		2,865.00	54,262.00	1,549.00	1,549.00	58,676.00
		105,819.00	106,305.00	1,058,186.00		1,270,310.00
TOTAL	11,929,007.00	5,540,530.00	947,942.00	14,903,535.00	397,953.00	33,718,966.00
APORTACIÓN FEDERAL (50%)	5,964,503.50	2,770,265.00	473,971.00	7,451,767.50	198,976.50	16,859,483.00
APORTACIÓN ESTATAL (50%)	5,964,503.50	2,770,265.00	473,971.00	7,451,767.50	198,976.50	16,859,483.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este APARTADO "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"


Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior


Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Mtro. Carlos Mendoza Davis
Governador del Estado de Baja California Sur


Lic. Álvaro de la Peña Angulo
Secretario General de Gobierno


Lic. Isidro Jordán Moyrón
Secretario de Finanzas y Administración


Dr. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez
Secretario de Educación Pública

Por: "EL CECYTE"


Lic. Sergio Aguirre Jáuregui
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR